

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se reasume por parte de la Directora General la función de ordenación del gasto, ordenación del pago y la celebración de contratos sin límite de cuantía del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se deroga la Resolución de 140 del 3 de diciembre de 2018"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 546 de 2016, los Acuerdos 002 y 003 de 2017 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establecen principios que gobiernan la función administrativa, así como instrumentos para el desarrollo de la misma, como la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se señala que *"las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios"*.

Que en el primer inciso del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*, en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2° de la misma ley, las reglas relativas a los principios de la función administrativa, dentro de las cuales se encuentra la delegación, se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales (cursiva fuera de texto).

Que el inciso 2° del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)*. Negrilla y subrayo fuera del texto.